

RESOLUCIÓN N° -IETSI-ESSALUD-2025

Lima, 20 de Agosto de 2025

VISTOS:

El Informe N° 000323-SDEDMYEB-DETS-IETSI-ESSALUD-2025, y Nota N° 000378-DETS-IETSI-ESSALUD-2025 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI del 18 de agosto del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 203 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **0D1LBNF**.

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias – DETS es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 13-IETSI-ESSALUD-2018 del 06 de marzo del 2018, se aprobó la Directiva N° 001-IETSI-ESSALUD-2018 *“Directiva que regula los petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”*;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 60-IETSI-ESSALUD-2018 del 04 de julio del 2018, se aprobó el *“Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos para los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD 2018”*, entre los que se encuentra incluido el equipo biomédico *Equipo de terapia con microondas* con Código SAP 040150040;

Que, mediante los documentos de Vistos, se pone en atención que *“La Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018 “Directiva que Regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud” establece en su numeral 6.3 que “Los petitorios de dispositivos médicos, equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas de EsSalud, podrán ser revisados y actualizados cada dos años y para el caso de equipos biomédicos cada año, excepcionalmente cuando el caso lo amerite”. ”*;

Que, conforme a la revisión efectuada por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias - DETS, se informa que *“Mediante el Memorando N°000219-SGEYCC-GEP-GCPI-ESSALUD-2025, del 23 de junio del 2025, la Subgerencia de Equipamiento y Componentes Complementarios remitió un listado de los equipos prioritarios para los Proyectos de Inversión de Puno y Cajamarca.”*, y que *“En el listado de equipos biomédicos brindado se encuentra incluido el Equipo de terapia con microondas con código SAP 040150040, con ficha técnica vigente del 15 de julio del 2015; por lo que, es necesario evaluar la pertinencia de actualizarlo de acuerdo con la vigencia tecnológica.”*;

Que, de igual forma, al final del análisis la DETS señala que *“En base a lo expuesto y a la conformidad de los profesionales clínicos participantes en la reunión, se concluyó de manera unánime que el equipo denominado “Equipo de terapia con microondas” con código SAP 040150040, debe ser excluido del Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos. Como parte del procedimiento correspondiente, se procederá a gestionar el bloqueo del código SAP, y se realizará la solicitud formal a través de un Memorando Circular, en coordinación con las áreas responsables.”*;

Que, en virtud a lo informado, DETS concluye que *“Como resultado de la revisión realizada, el análisis de información técnica de modelos referenciales y la opinión de los usuarios clínicos especializados se procedió a evaluar integralmente la ficha técnica del equipo biomédico “Equipo de terapia con microondas”, en concordancia con lo establecido en la Directiva N.º 01-IETSI-ESSALUD-2018 V.01, “Directiva que regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y Otras Tecnologías Relacionadas de EsSalud”*”.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **OD1LBNF**.

Dicha directiva contempla los procedimientos para la incorporación, modificación y exclusión de tecnologías contenidas en el Petitorio Institucional, en base a criterios de necesidad clínica, evidencia técnica y uso efectivo. Asimismo, se tomó en cuenta lo dispuesto en la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en lo referente a la excepción de uso de los catálogos electrónicos, cuando se requiere garantizar la pertinencia técnica de los equipos adquiridos en el marco de la gestión pública. Bajo estos fundamentos, se concluyó que procede la exclusión de la ficha técnica del equipo en mención, respaldada por los informes técnicos y validaciones clínicas correspondientes.” y que “La exclusión del equipo de terapia con microondas (SAP 040150040) del Petitorio de Equipos Biomédicos de EsSalud se encuentra técnicamente justificada debido a su eficacia limitada, menor seguridad clínica y obsolescencia relativa frente a tecnologías terapéuticas actuales. La limitada penetración tisular, el riesgo de quemaduras superficiales y la interferencia electromagnética comprometen su uso seguro y efectivo. En su lugar, se priorizan equipos más modernos como la onda corta, el láser terapéutico, el ultrasonido y la radiofrecuencia, que ofrecen mejores resultados clínicos, mayor versatilidad y alineación con las prácticas actualizadas en fisioterapia y medicina física, asegurando un uso racional de los recursos y una atención de calidad basada en evidencia.”, por lo que recomienda “...elevar el presente informe a la Dirección del IETSI, con la finalidad de que se emita el acto resolutorio correspondiente, el cual formalice la exclusión de la ficha técnica del equipo biomédico “Equipo de terapia con microondas” del Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos, de acuerdo con la normativa vigente y en base a los criterios técnicos y clínicos previamente expuestos.”;

Con el visado de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Oficina de Asesoría Jurídica de IETSI;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

1. **EXCLUIR** del “Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos para los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD 2018” aprobado por Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 60-IETSI-ESSALUD-2018, el equipo biomédico “**Equipo de terapia con microondas**” de código SAP 040150040.
2. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente por
DAYSÍ ZULEMA DÍAZ OBREGÓN

Directora del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación
ESSALUD

DZDO/SYSZ/LHP/VRZA
EXP. 0012120250000592

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **0D1LBNF**.